

cuprimiento de los neogramáticos, siquiera le hayan dado nuevo carácter y forma nueva (1), ni de principios que en absoluto deban rechazar los paleogramáticos, cual monopolio de ajenas teorías; y por lo mismo la discrepancia de las escuelas no puede legítimamente llevarse á dicho punto, sino que ha de concretarse á examinar la *naturaleza* de aquellas leyes, que todos deben admitir, so pena de renunciar á toda etimología científicamente expuesta, y la *extensión* y *carácter* de las formaciones analógicas, que nadie puede desechar sin desconocer la condición de las lenguas. Pero planteado así el problema, y limitada, como conviene, la controversia á discutir el *modo de ser*, no la existencia, de las normas consabidas, creemos que no debe resolverse de conformidad con ninguno de los partidos contendientes, y que una escuela *moderada* (que así pudiera decirse por oposición á ambos extremos, aunque sin ser propiamente intermediaria entre ellos), debe desechar de una parte el *empirismo* preponderante que se revela en todo el sistema de los paleogramáticos, y trasciende así á la *cronología* de las formas lingüísticas, como á la teoría *artificial* de las raíces monosilábicas, y á su estrecho criterio sobre el verdadero aspecto de la analogía y las influencias psicológicas, que puedan moderar el lenguaje y su conjunto fonético.

Porque si es innegable que en cuanto al reconocimiento del *hecho* de leyes fonéticas, los paleogramáticos hánse adelantado á los neogramáticos, es también cierto que toda su teoría de regularidad fonética va desmesuradamente ligada á su método fundamental positivo con origen en el análisis gramatical indio, que hace subordinar en absoluto el estudio de las condiciones intelectuales y lógicas del lenguaje y aun las de los sonidos en cuanto tales, al de los elementos materiales en que

(1) "Diese Regel, escribe Wundt (*Philosophischen Studien* III), hablando de la *norma fonética*, ist von der neueren Richtung der Sprachwissenschaft nicht erst entdeckt, sondern nur strenger formuliert und geandhabt." Cosa es esta que admiten fácilmente los neogramáticos; pero si la declaración de normas lingüísticas es anterior á la escuela de éstos, como lo es la Ciencia del Lenguaje, no lo es el molde *apriorístico* que hubo de dársele exclusivamente (fuera de las afirmaciones de Schleicher) en la nueva escuela.

se presenta la palabra, ó sea al análisis de las formas del organismo lingüístico en cuanto se ofrece como conjunto de partes inertes y reducidas en cierta manera á piezas de anfiteatro, y á la consideración de elementos léxicos regulados por yuxtaposiciones sucesivas y vaciadas siempre en los moldes de las categorías exclusivamente morfológicas. El axioma del carácter absoluto de las leyes fonéticas, al cual parecen llegar algunos en la antigua escuela, con ser análogo al axioma que acerca de las mismas leyes proclaman los neogramáticos, procede, sin embargo, del extremo doctrinal opuesto al en que éstos se colocan; pues mientras los neogramáticos parten de la *fonética pura viviente* en la energía individual, y en ella exclusivamente fijan su atención para deducir las normas absolutas de la palabra, los paleogramáticos proceden á la inversa, partiendo de las formas muertas y morfológicamente reguladas en los idiomas, para concluir la regularidad de su proceso de formación, y viniendo así á contraponerse en los principios para llegar, sin embargo, en este punto á una misma consecuencia. Por lo demás, el reconocimiento mismo de las leyes fonéticas entre los paleogramáticos no ha sido siempre provocado por unas mismas causas doctrinales, ni objeto inmediato de sistema, por lo mismo que en dicha escuela constituían aquellas una conclusión mejor que una premisa. En Humboldt la razón última de su fonetismo está más que en la consideración de la acción vital lingüística, en sus conceptos filosóficos y abstractos sobre la palabra, y en sus ideas kantianas aplicadas á la naturaleza de las lenguas; en Bopp son aquellas leyes un producto de transformaciones doctrinales necesarias, dentro siempre de las ideas capitales del empirismo sánscrito al cual no renunció jamás el autor de la *Gramática comparada* indo-europea; y esto mismo ha de decirse de las declaraciones de Pott en igual sentido, así como del criterio de Curtius, quien en su *Cronología en la formación de las lenguas indo-germánicas* quiso dejar un testimonio irrecusable de su perfecta adhesión á los principios y procedimientos de sus maestros. Las leyes fonéticas en Grimm van asociadas á criterios más filosóficos que lingüísticos, y menos filosóficos que poéticos y de fantasía; en Schleicher, finalmente, vese sin dificultad como la naturaleza de las leyes lingüísticas que admite van

subordinadas á las teorías que sostiene, mudando sus apreciaciones glotológicas á medida que cambian sus principios especulativos, y haciendo depender constantemente aquellas de éstos.

La disconformidad misma que reina en juzgar algunas de las apreciaciones de los escritores mencionados, son una prueba de lo que venimos sosteniendo; pues mientras los neogramáticos apoyados en el hecho de la admisión de leyes fonéticas por los fundadores de la escuela antigua, acentúan este hecho y creen hallar ahí un dato irrecusable en favor de sus leyes absolutas y un argumento *ad hominem* contra los que les impugnan, á su vez los seguidores de los paleogramáticos fundados en el *carácter* que en esta escuela ofrecen dichas leyes, rechazan las afirmaciones de los neogramáticos, y niéganle toda eficacia á su argumentación, interpretando de diversa manera las expresiones que pudieran serles contrarias. Y es que unos y otros colócanse aquí en los puntos de vista que más conviene á sus fines peculiares, prescindiendo de los puntos de vista propios de las respectivas teorías y de los fines á que se ordenan las manifestaciones doctrinales de los sostenedores de cada una de ellas. Porque ni los paleogramáticos pensaron en la estabilidad de leyes fonéticas como *centro de su teoría*, ni los neogramáticos pueden hablar de ellas sino como *piedra angular* de su sistema.

Pero si, como queda dicho, de una parte no puede ser admitida sin restricciones la teoría de los paleogramáticos, por los defectos de su positivismo morfológico en principios y en procedimientos, por lo insostenible de muchas de sus categorías lingüísticas, comenzando por la de las raíces, por la insuficiencia misma para la realización de su programa doctrinal en la investigación cronológica y genética de los idiomas, demostrada con hechos, según hemos indicado, y finalmente, por el mismo carácter fonético absoluto y fijo á que conduce la teoría con su analítica empírica; de otra parte la teoría de los neogramáticos tampoco es más aceptable, ya porque la verdad *objetiva* del lenguaje, como tal, es una entidad imaginaria en dicha teoría, que sólo reconoce en los idiomas las emisiones fonéticas como actos mecánicos aislados y transitorios, sobre los cuales hace recaer todo su examen, llevándolos esto á las

afirmaciones más peregrinas y contradictorias, como veremos, ya porque, sino el *empirismo* morfológico de la escuela antigua, la parte de *mecanismo* constante, ciego é inflexible en las normas de los sonidos aparece aquí formulado en primer término y como centro de todas sus especulaciones glotológicas. Mecanismo que no debe prevalecer en las leyes fonéticas, y que introduce en las lenguas y en la Fonología una especie de fatalismo al cual resiste y se opone la verdad histórica del lenguaje, y que desde luego aparece como *innecesario, nunca demostrado ni demostrable é incompatible* con los fenómenos lingüísticos que hubiera de explicar.

Innecesario, porque una irregularidad de carácter social, cual es la que ofrece el lenguaje, puede obtenerse, y se obtiene de hecho, á pesar de infinitas variantes individuales al hablar, prevaleciendo un modo de idioma común, que puede decirse nacional, y ser estudiado científicamente, á pesar de que en los individuos que dicen hablar dicha lengua no es dado obtener uniformidad permanente. Pretender otra cosa sería negar el carácter personalísimo de la palabra en su origen, y renunciar á toda explicación posible de la formación de los *dialectos*, y de los *cambios* de los idiomas, que indefectiblemente comienzan por las *alteraciones* producidas por los individuos, sin carácter alguno necesario, y que al hacerse predominantes, suplantando y anulando las formas precedentes de la palabra y de la dicción. Los mismos neogramáticos reconocen que es innecesaria la ley del mecanismo regulador de los sonidos, para constituir la Ciencia del Lenguaje, al admitir la intervención de la *analogía* y de otros factores *irregulares* en los idiomas; porque desde el momento en que la formación de las palabras no depende exclusivamente de la pretendida ley invariable de los sonidos, en vano se recurre á ella como necesaria para dar carácter científico á los estudios lingüísticos, toda vez que otras causas perturbadoras hacen desaparecer el efecto de aquella fatal norma fonética. Entre los modernos partidarios de la doctrina impugnada, Henry (*Antin. ling.*) no duda afirmar que el mencionado principio no tiene aplicación exacta en lengua alguna.

La existencia de dicha ley no puede ser demostrada; no *a priori*, porque nada en la naturaleza de los idiomas puede

establecerse sin el procedimiento inductivo, ni por otra parte se ve el nexo lógico de la afirmación de los neogramáticos con ningún axioma de la ciencia: no *a posteriori*, porque para llegar á conocer el curso del desarrollo fonético, y mucho más para fijar su naturaleza indefectible, es indispensable descartar todas las palabras extrañas, todas las derivaciones originarias de otros idiomas, y todas las formaciones en las cuales ha influido la analogía, ya que de otra suerte no puede conocerse cuáles efectos son naturales á una lengua, y cuáles dejan de serlo. Pero esta separación es absolutamente imposible, según los mismos neogramáticos se ven precisados á reconocer; luego y por esto mismo es imposible demostrar que las leyes fonéticas sean inmutables y sin excepción. Y por lo que hace á la influencia de la *analogía*, mientras por una parte ésta no permite que antes de ser determinado el carácter y extensión de sus dominios en cada lengua, se hable de leyes fonéticas absolutas, por otra, no puede determinarse la extensión y carácter de su influjo, sino dada ya la norma absoluta de las leyes fonéticas; de donde resulta un perpetuo círculo vicioso, el principio de los neogramáticos, y una clasificación arbitraria de hechos lingüísticos, de los cuales muchos pueden ser debidos á la *analogía*, que, sin embargo, sean atribuidos á exigencias fonéticas, y otros debidos á éstas, y atribuidos á la acción de aquélla. Es, además, una contradicción de los neogramáticos afirmar el carácter inalterable y ciego de los sonidos, y admitir que la importación de voces exóticas perturbe las leyes de un determinado fonetismo *indígena*; si se trata de normas ciegas é inalterables, cada clase de palabras seguirá las suyas, y conservará cada cual su propia ley, sin que puedan decirse aquellas *excepciones* en la lengua, como no puede decirse excepción del tipo negro, una familia de raza blanca que trasladándose á una región de negros, entrase en relaciones con ellos.

Es, finalmente, incompatible con fenómenos glotológicos que debiera explicar.

Si la ley fonética, en efecto, fuese de suyo invariable, los hechos más frecuentes y universales en la historia de las lenguas constituirían un *enigma* perpetuo, ó mejor, una *contradicción* constante en terreno de la ciencia, en la cual no hubieran podido legitimarse aquellos: *a*) ni las articulaciones

fluctuantes é indecisas, ni las variantes del fonetismo individual, ni las pronunciaciones diversas de una misma palabra entre los que hablan una misma lengua podrían existir, porque su razón *genética* próxima sería siempre idéntica, esto es, la *base de articulaciones* en cada idioma (la *Artikulationsbasis* á que recurren los neogramáticos, ó sea la disposición habitual constante de los órganos orales para pronunciar una lengua, que hace se distinga la pronunciación de los naturales de la de los extraños en un país), como *tipo legal* de uniformidad fonética daría la norma fija que se pretende y que sería contradictorio apareciese así constantemente vulnerada; *b*) no podría existir aptitud transformativa en los sonidos fonéticamente regulados, ni fonemas de transición, ni transformados, sino que toda fonación oral, ajustada, como se supone á una ley dada, debiera necesariamente aparecer constituida en la categoría que le correspondiere, como los *géneros* y las *especies* dentro de las suyas; *c*) sería inexplicable el *efecto retroactivo* fonético cuando entablada lucha entre dos sonidos de una palabra, y comenzado ya el dominio del más nuevo, llega, sin embargo, á prevalecer contra éste el sonido más antiguo, ocupando su primitivo lugar, aunque otros muchos sonidos análogos hubieran sido renovados; y sería igualmente inexplicable que permanezca como en suspenso é indeciso el carácter fonético de muchas palabras mientras éste no aparece fijado por la escritura y por la gramática de cada país; *d*) las variantes simultáneas de una misma raíz, cuya existencia reconoce la glotología, no podrían en manera alguna darse ni existir, de suerte que habría de negarse la existencia de palabras de una misma raíz y forma diversa coexistentes en un tiempo y lengua dados, ó lo que es igual é incluye la misma falsedad, tales palabras habían de considerarse como voces de raíz diversa y tan sólo de formas semejantes. La raíz sánscrita *labh*, p. ej., es una variante fonética de *rabh* (*rabhati*, *labh-ate* etc.); ambas formas han coexistido, y sin embargo, dada la verdad de la supuesta ley, el cambio de *r* en *l* no podría darse en formas coexistentes, y tales variantes simultáneas estarían entre sí en flagrante contradicción (1).

(1) Este mismo razonamiento hallamos en Gabelentz (*Die*

De esta suerte las variedades fonéticas, las diferencias glotológicas y las diversas familias lingüísticas en su *origen, constitución y desarrollo* son acusadores permanentes contra el carácter absoluto de las leyes fonéticas, las cuales á más de no ser necesarias, ni demostradas, traen el doble *enigma* de las formas en cuanto éstas se consideran en su *génesis* en la palabra, y en cuanto se estudian en su *existencia* á través de la historia glotológica. El enigma primero está en la *mutabilidad* constante fonética enfrente á la *inmutabilidad* constante de la ley á que se quiere ajustar aquella. El enigma segundo está en pretender fijar una ley que sólo *por inducción* puede demostrarse, reconociendo al mismo tiempo que la *inducción* demuestra que en manera alguna dicha ley podría abarcar y explicar todos los hechos fonéticos de un idioma; con lo cual hallámonos entre dos inducciones, de las que ninguna puede tomarse como *excepción* respecto de su opuesta, sin tomar la una como *ley* excluyendo la otra, ó sea, sin incurrir en una *petición de principio* dando por demostrado el objeto mismo de la demostración que se intenta, que es también el círculo vicioso de que hemos hecho mérito (1).

Sprachwissenschaft etc. ed. de Schulenburg), sin referirse expresamente á los neogramáticos. "Es könnte scheinen, als bewogte sie sich im Kreise, machte sich einer Petitio principii schuldig. Es sollen gewisse Regeln ermittelt werden. Es wird zugegeben, dass diese Regeln nicht allé Erscheinungen der sprachgeschichtlichen Veränderungen erklären, dass also nicht alle Erscheinungen zur Induction gleich brauchbar sind: wie sind nun die brauchbaren von den unbrauchbaren zu unterscheiden, ehe man die Regel kennt?" Con todo, Paul no duda afirmar contra Schuchardt, que la distinción de confines entre la analogía y las leyes fonéticas es más clara que ninguna otra cosa del mundo: "wie nur irgend eine in der Welt;" por más que no haya llegado á demostrarlo.

(1) Por esto Bréal cree, como nosotros, que las solas causas fisiológicas no pueden constituir la razón de muchos hechos: p. ej., que en un mismo país, la misma palabra no se modifique de un modo uniforme; que un sonido empleado en una lengua tienda á multiplicarse cada vez más, como se ve en el *iotacismo* del griego moderno, donde siete letras ó combinaciones de letras del griego antiguo toman el sonido común de *i*; que, en fin, en la evolución dialectal, en vez de un desarrollo regular, aparezcan las más encontradas oscilaciones é *irregularidades* lingüísticas.

Mientras, pues, sea por todos los conceptos enumerados vulnerable el principio de los neogramáticos, no podrá prevalecer en la Ciencia del Lenguaje, ni menos aspirar á la dignidad de axioma, que sus sostenedores pensaron darle gratuitamente.

He aquí ahora lo que debe establecerse así en orden á las leyes fonéticas, como á la analogía.

Desde el punto de vista fonético, los idiomas como hecho social y colectivo, se componen de una suma de variantes de origen individual, reducidos á una cierta unidad general por el influjo de la tradición *previa* de donde los individuos reciben la lengua formada, por el de la tradición *concomitante* que tiende á mantener el equilibrio lingüístico de los que usan un lenguaje, y por la tradición *erudita* de los escritores y la doctrinal de las academias.

Una lengua perfectamente homogénea, no existe realmente, ni puede existir. Y esto que se dice de la lengua de uno comparada con la de otro, debe afirmarse de la de un mismo individuo en diversos estados y tiempos. Estas variaciones de los sonidos verificanse de una manera inconsciente, y siguiendo la ley dinámica é instintiva del *menor esfuerzo*, dentro del ambiente *mesológico* en que se ha formado el lenguaje, que es condición también del *número y calidad* de variantes. Los cambios de sonidos fuertes en débiles, largos en breves, etc., es debida frecuentemente á la extensión de formas en la palabra, por la composición, derivación, etc., que determinan una cierta solidaridad fonética favorable á la más fácil pronunciación del todo, por aligeramiento de los componentes.

Es innegable que en el conjunto de los fenómenos lingüísticos, debe buscarse la estabilidad y constancia de ellos, ya que sin eso no sería posible conocimiento científico en la materia; pero no debe pedirse estabilidad que no se encuentra, ni está conforme con la naturaleza de dichos fenómenos; por lo mismo, no puede hablarse de *leyes fonéticas de constancia necesaria*, sino de la *natural inconstancia* del fonetismo glotológico, dentro de *normas históricas regulares*: efecto de la necesaria inconstancia, son las variantes dialectales y las individuales, así como las variaciones de los idiomas y deriva-

ciones diversas de un mismo origen; efecto de reguladores extrínsecos son los hechos lingüísticos que aparecen desarrollados en categorías históricamente ordenadas; y forman el tipo abstracto común de cada idioma, conservado por la fuerza doctrinal y tradicional antes indicadas. La formación de estas unidades glotológicas reconocen además de la *causa próxima* señalada, doble principio remoto: uno está constituido por el círculo general fonético en que se mueven los sonidos orales, no sólo en absoluto, sino también dadas las combinaciones de los sonidos concretos de que se compone una lengua, las cuales ora facilitan, ora dificultan el uso de algunos fonemas, y predisponen la dirección del lenguaje; efecto de esto último, la órbita de dicho círculo, de suyo inmensa, viene más ó menos circunscrita en cada lengua, sin que pueda determinarse de modo *positivo* su alcance, si no es mediante los reguladores externos del ambiente social en que históricamente se desenvuelve el idioma. Otro principio de dicha unidad glotológica, derivase del anterior, y es por lo mismo menos remoto que aquél; es el originado por una *norma orgánica en los movimientos orales* exigidos por pronunciaciones determinadas, la cual norma es producto de una frecuente repetición de tales movimientos para dar habitualmente unos mismos sonidos dentro de un idioma. Puede reducirse á lo que los fonetistas alemanes llaman «Artikulationsbasis;» porque la habitual disposición de los órganos orales para obtener los sonidos peculiares de un idioma, constituye la norma de que hemos hablado, y es base del carácter fonético de aquél, revistiéndose también así la lengua de aquel colorido particular que hace distinguir perfectamente, p. ej., á un francés que habla accidentalmente el español, ó á un español que habla el francés, del español ó francés que hablan su propia lengua. Estos principios remotos no contribuyen, sin embargo, á otra unidad que á la *unidad de tipo*, excluyéndose la *unidad de individuo* en todos los sonidos, que no existe ni en el conjunto fonético de los que hablan un idioma, ni en la formación de cada uno examinada en particular y comparada ora con las de los demás, ora con las de un mismo sujeto en diversos tiempos de su vida.

En sentido contrario, pues, á la unidad lingüística obran

continuamente las variantes individuales bajo la influencia de otros dos principios opuestos en un todo á los anteriormente indicados, secundados á la vez por varias concausas perturbadoras. Tales son el principio del *menor esfuerzo* en el material fonético para la pronunciación, y el principio de la *mayor fuerza significativa* en la palabra para la expresión del concepto, combinándose ambos de maneras diversas y actuando con alternativas sobre los fonemas, debido á otras ingerencias que hacen más ó menos irregulares los efectos de aquellos, los cuales son siempre contenidos en una constancia relativamente durable por el medio social en que se desarrollan como queda dicho. En tal sentido hacemos nuestras las siguientes palabras de Passy: «Puede decirse hablando en lenguaje matemático, que cada transformación de un sonido es la resultante de la fuerza de la *economía* y de la fuerza de *énfasis* aplicadas á dicho sonido» (1).

La *estabilidad* de las leyes fonéticas en otra forma que la señalada no se prueba ni se probará nunca, comprobándose, por el contrario, la inestabilidad habitual fonética de todo hablar humano. Por otra parte, dado el carácter histórico de la Ciencia del Lenguaje, inútil es insistir, como hace Brugmann, y repite Enry etc., en que para constituir verdadera ciencia necesitan «leyes inmutables,» cual si se tratara de una construcción *a priori*, ó de fijar una *tabla pitagórica*, á lo cual con-

(1) En su *Etude sur les changements phonétiques* etc. cuyas son las palabras citadas, no duda afirmar Passy: «Des tendances phonétiques que nous avons constatées, se dégagent bien nettement deux principes fondamentaux: 1. Le langage tend constamment á se débarrasser de ce qui est superflu; 2. Le langage tend constamment á mettre en relief ce qui est nécessaire etc.» E. Wechssler (ob. cit.) cree impugnar esta doctrina notando que el lenguaje «no tiende á desligarse de nada como superfluo,» sino que el *simbolismo* significativo del sonido concentrándose, ocasiona el desprendimiento de aquello que deja de tener valor; lo cual es decir lo mismo en otras palabras, y concretarse á combatir una fórmula de expresión. Whitney (*La vie du Langage*) emplea lenguaje equivalente al desaprobado por Wechssler, y él mismo cita las palabras de Gabelentz (*Die Sprachwissenschaft* etc. ed. Schulenburg) en que reconoce como dos factores de alteraciones fonéticas: *Zweck der Verständlichkeit und Neigung zur Kraftersparnis*.

ducen en lingüística, como dijo Ascoli, «las tablas de la nueva ley,» sobre las que, sin embargo, no podrá trazarse la vida histórica de ningún idioma, ya que sus mismos defensores no pueden menos de reconocer que tales normas «no se observan en parte alguna.» Por lo demás, reconocido por los neogramáticos que dichas leyes no entran en el *objeto* de la Ciencia del Lenguaje, como, entre otros, declara Henry (l. cit.) y confirma Wundt (*Philosophischen Studien III*) tratando de justificar el principio de las excepciones fonéticas, todo lo que de ellas se afirme como *cuestión de método*, habrá de disminuir su importancia, pero sin disminuir los inconvenientes que resultan de su pretendida fijeza aplicada á una materia mudable, y de su pretendida constancia al lado de hechos que hacen no tenga aplicación la *ley* como método en parte alguna.

Significase con esto que no se trata de *ley fonética* invariable, ni aun puede hablarse aquí de *leyes* más que en sentido muy amplio; trátase de *procesos regulares* históricamente desarrollados, que pueden servir de criterio para ulteriores investigaciones en los idiomas (1).

(1) Vienen de alguna manera á convenir con nosotros, Curtius, que no quiere se miren las dichas leyes fonéticas como verdaderas leyes, ni como *las de la naturaleza, ni las del Estado*; Miklosich, que niega sean *leyes de la naturaleza*; Scherer, que dice no son verdaderas leyes, sino *observaciones empíricas*; Paul y Tobler, que declaran ser *leyes históricas*, y Delbruck, que enseña que las leyes fonéticas son ciertas *igualdades* que no pueden llamarse *leyes* como se dicen tales las de las ciencias naturales y estadística. F. Müller ha comparado la imposición de variantes en los idiomas, á la imposición que se ejerce socialmente por lo que llamamos una *moda*; y aunque esta comparación ha sido criticada, no deja de ser apta para explicar, si no el origen de las alteraciones lingüísticas, á lo menos su propagación, su influjo, y el modo de sostenerse en vigor. «Wen ich mich (dice en el *Techmers Int. Zeitschr.* I) einen Vergleich erlauben darf, dann würd ich die Lautgesetze mit jenen Gesetzen vergleichen, welche in den Bereich der menschlichen Sitten und Gewohnheiten gehören, z. B. mit den G. setzen der Mode.»

En la variabilidad de las lenguas, aun dentro de esas normas generales á que se ajustan, influyen no poco las que pudiéramos decir ilusiones acústicas en la percepción de los sonidos; pues como nota bien Scherer (*Zur Gesch. d. d. Sprach*), «las lenguas se propagan por reproducción de voces oídas, y por eso las *apariencias* se convierten frecuentemente en cosas *reales*.»

Además de la natural condición inestable de los sonidos, de que hemos hablado, y de la acción *mesológica* ó del *medio* y clima donde se usan, que viene á aumentar las causas de las variantes lingüísticas, de la ley del menor *esfuerzo relativo* en pronunciar etcétera, tenemos las influencias *psíquicas* y la acción de la *analogía*, género de *interferencias* glotológicas, que ora obran favoreciendo la *descomposición* de las lenguas, ora coadyuvando en esa lucha por la existencia, que se establece también en las voces, la tendencia conservadora ó la de reacción; pero en todo caso, interviniendo en el juego de las fuerzas fisiológicas y moderando en uno ú otro sentido su marcha y sus efectos. Es, pues, la palabra en todo tiempo efecto de una suma de concausas de distinto orden, contenidas en ciertos límites por los agentes sociales exteriores á que dejamos hecho referencia, sin que sea posible fijar la medida de su influjo en las alteraciones lingüísticas sucesivas (1).

(1) En el período anterior á Bopp solíase hacer depender la diferenciación de las lenguas de las condiciones de los órganos de la voz, determinadas por el clima; frecuente era explicar así la diversidad de los dialectos griegos y el contraste del dorio y jónico. Curtius y otros hánse inclinado á la ley de menor esfuerzo; Whitney la aceptó también, impugnando fuertemente la influencia climatológica, que volvió á revivir nuevamente por obra de Osthoff. Esta opinión de las influencias del clima, defendida por Kauffmann, á la cual se inclinó también Pott (*Etymol. Forsch.* II), deséchala por insuficiente Delbrück (*Einleit.* etc.) y Paul en sus *Principien*. Este en la obra citada establece como causa de diferenciación en las lenguas, la *variabilidad* de la pronunciación, de suyo inestable, relacionada con la *variabilidad* de *reproducción* en los sonidos que se oyen, y que por no ser imitados exactamente, se alteran de un modo insensible, pero real al pasar el lenguaje de una á otra generación. A esta se reduce la doctrina de Passy (*Étude sur les changements etcétera*), y la de Bremer en su *Phonetik*; la cual doctrina es impugnada por no pocos, ya porque no explica la uniformidad en las transformaciones, como se realizan en las lenguas, ya porque con hechos se demuestra que un idioma permanece en algunos casos idéntico durante varias generaciones, mientras en otros se altera totalmente en el decurso de pocos años. Evidentemente, no basta recurrir á un género de causas exclusivamente para explicar los cambios lingüísticos, sino que por el contrario, es necesario atender al carácter complejo de influencias que recibe el lenguaje, determinando en cada caso las eficientes y activas, y considerando siempre las varias *categorías* de alteraciones glotológicas, ya que siendo éstas de diversa

Mas si bien la *analogía* ocupa lugar muy importante en los trabajos lingüísticos, no debe considerarse como una *causa*, cual suele hacerse; la analogía no es más que *un medio*, y es desfigurada su naturaleza, hablar de ella en el lenguaje en otro sentido. «A juzgar por el uso que se hace de la analogía en algunos libros, dice con razón Breal (*Essai de Sémantique*), se la tomaría por una grande esponja que se pasea al azar sobre la gramática para mezclar sus formas, y borrar sin motivo las distinciones más legítimas y más útiles. No es, en verdad, ese su carácter.» La condición de *medio* hácela estar al servicio de la razón como auxiliar para diversos fines lingüísticos, á los cuales debe reducirse la extensión de sus influencias. Estos fines en los cuales coopera la analogía, pueden clasificarse: 1.º, en fines de más fácil expresión glótica; 2.º, fines de más claridad significativa; 3.º, fines de asociación de formas por semejanza de sonidos, y por semejanza ó desemejanza de ideas. Ejemplo de lo primero nos lo ofrece la conjugación griega, donde los verbos en μ , menos uniformes y más complicados que los en ω , comienzan ya desde los tiempos homéricos á ser suplantados por éstos, reduciéndose analógicamente muchos de aquella forma á la de los en ω . Lo mismo sucede con los verbos latinos que alcanzan á uniformarse de tal modo, que algunos como *esse, velle, ferre*, etc. de la conjugación primitiva, no sometidos á la analogía, pasaron á la categoría de irregulares sin serlo en rigor. Lo que decimos de la

indole (unas de naturaleza *fisiológica*, otras de naturaleza *psíquica*, y *estéticas* otras), obedecen á muy diverso orden de causalidad. En otro lugar hablamos de las *causas* de alteración en los fonemas; aquí sólo haremos constar que la *ley del menor esfuerzo relativo*, ya que no causa única, la creemos punto cardinal de las transformaciones fonéticas, en combinación con los motivos psíquicos, que muchas veces modifican aquella. Decimos ley de menor esfuerzo *relativo*, porque ha de entenderse esto dentro de cada *tipo glotológico*, pues lo que para uno, dada la *norma fonética* de su lenguaje (*Artikulationsbasis*), es alteración cómoda y de menor esfuerzo, resulta para otro muy incómoda y de mayor esfuerzo, dado diverso tipo del lenguaje. Por eso el carácter *relativo* de la ley de menor esfuerzo, lejos de servir para rechazarla, como pretende Sievers (*Grundzuge d. Phonetik*), hácela legítima, y explica las aparentes contradicciones cuando se comparan sus efectos en lenguas distintas.

conjugación, acontece exactamente con la declinación así latina como griega. Ejemplo de lo segundo, son formas como las en *abus* de *filiabus, deabus*, etc. creadas en *filia, dea* y demás, por analogía con aquella terminación gramatical, para evitar la confusión con *dis*, y con *filiis*. De lo tercero, dánse casos frequentísimos en todos los idiomas, como cuando se aplica un sufijo mismo á palabras diversas (p. ej., *gentilismo, cristianismo, judaísmo, socialista, economista, jurista*), ó se asimilan fonéticamente palabras por estar ideológicamente relacionadas, y aun contrapuestas (*noctu* se ha formado del ablativo *nocte*, por conservar analogía con *diu, nocturnus* á imitación de *diurnus* etc.) (1).

Concluimos, pues, haciendo nuestras estas palabras de Benfey, (*Abhand. d. Kön. Gesellsch. d. Wiss. XVII*), respecto de las relaciones fisiológicas y analógicas en las lenguas: «A la evolución de los sonidos, *fuerza centrífuga*, la cual puede de una forma producir muchas diversas, siempre acompaña en el desenvolvimiento de las lenguas, la *fuerza centripeta*, la cual tiene tendencia á la *analogía*, y reduce á justa medida la superabundancia de formas.» Entendida así la formación de los idiomas y considerada la analogía como *medio* de reducir el fonetismo á una cierta regularidad instintiva y cómoda, y de suplir sus deficiencias; no dándole ni el carácter de *causa* de las lenguas, que no llegaría á formar, y que sometería en todo caso á una monotonía y uniformidad desesperantes, ni convirtiéndole en *principio perturbador*, como quieren los neogramáticos, de una fijeza fonética que no existe en parte alguna, es posible llegar al justo medio en la doctrina de las escuelas extremas, entre las cuales es mayor la distancia sistemática y de puntos de vista abstractos, que la doctrinal positiva. Porque, si los neogramáticos sostienen el principio de que «las leyes fonéticas no sufren excepción,» de hecho convienen en que tal principio no se cumple nunca en los idiomas, lo cual es no sólo

(1) No insistimos en este punto, ya que pueden verse abundantísimos ejemplos aducidos por los neogramáticos. Misteli (l. cit.), Delbruck (*Einleitung* etc.), Breal (*Essai de Semant.*), y aun Merlo (*Saggi Glott.*), presentan la acción de la *analogía* en su forma moderada.